



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 104-2020-MTC/24

Lima, 19 de agosto de 2020

VISTOS: El Informe N° 394-2020-MTC/24-OA de la Oficina de Administración y el Informe N° 462-2020-MTC/24-OAL de la Oficina de Asesoría Legal del Programa Nacional de Telecomunicaciones y;

CONSIDERANDO:

Que, el Título V de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establecen disposiciones relacionadas al el Régimen Disciplinario de los Servidores Civiles;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 021-2020-MTC/24-OA, la Directora de la Oficina de Administración del PRONATEL resolvió instaurar procedimiento administrativo disciplinario contra la ex servidora Nelly del Pilar Añazco Otero, en su calidad de responsable de Abastecimiento de la ex Coordinación Administrativa del FITEL recomendando como posible medida disciplinaria la imposición de una sanción de suspensión;

Que, el literal b) del numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que, en caso de sanción de suspensión, el jefe inmediato es el Órgano Instructor y el jefe de recursos humanos o el que haga sus veces es el Órgano Sancionador y quien oficializa la sanción;

Que, la Directora de la Oficina de Administración del PRONATEL actuó como órgano instructor en el procedimiento seguido en contra de la ex servidora Nelly del Pilar Añazco Otero al ser su jefe inmediato; no obstante la autoridad sancionadora recae también en la Directora de la Oficina de Administración en tanto dicha Dirección hace las veces de Jefatura de Recursos Humanos;

Que, a través del Informe N° 394-2020-MTC/24-OA la Directora de la Oficina de Administración, indica que corresponde abstenerse de conocer la fase de sanción en el procedimiento administrativo disciplinario seguido contra la servidora Nelly del Pilar Añazco Otero, toda vez que ha incurrido en causal de abstención de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General antes citado, establece que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le



esté atribuida en caso haya manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto;

Que, asimismo, el artículo 101 de Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, dispone que el superior jerárquico inmediato ordena de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales de la referida ley, debiendo en el mismo acto designar al funcionario que continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2018-MTC que dispone la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la creación del Programa Nacional de Telecomunicaciones; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y;

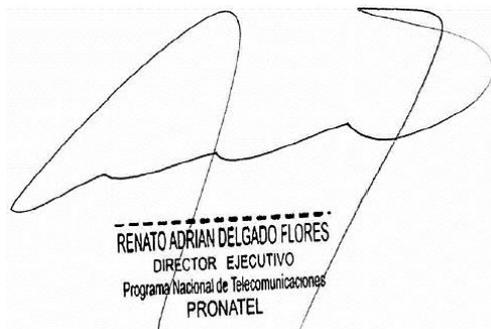
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la abstención presentada por la señora Claudia Mabel Zanini Fernández, en su calidad de Directora de la Oficina de Administración, para actuar como Órgano Sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario instaurado mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 021-2020-MTC/24-OA.

Artículo 2.- Disponer que el señor Edgar Aparicio Zavaleta, Director de la Oficina de Asesoría Legal, actúe, como Órgano Sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario mencionado en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL (<https://www.gob.pe/pronatel>) en un plazo máximo de 05 días hábiles luego de su recepción.

Regístrese y comuníquese



RENATO ADRIAN DELGADO FLORES
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Telecomunicaciones
PRONATEL

